

ta del presupuesto comiente se satisficieron al interesado, certificando esta particion en el Regla Tribunal. Dado en esta de que se hallaba terminada la certificacion del padron de Vecinos y casita en el extracto de que habla el articulo 19 de la vigente Ley Municipal el Ayuntamiento enterado y conforme al parrafo 2.º del art. 1.º de la vigente Ley por unanimidad, acuerda que se expongan al publico por termino de quince dias contados desde el primero de Enero proximo tanto la lista como la certificacion de que se da cuenta para que los habitantes de este termino municipal puedan examinar dichos documentos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; publicandose al efecto, los oportunos edictos.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 de la vigente Ley Municipal, se acuerda que esta vez, se forme el expediente al Subsecretario de los documentos del archivo.

Acto seguido el Ayuntamiento previo discusion por unanimidad se acuerda nombrar beneficiario tenedor con el haber de una peseta setecientos cuarenta diarios al vecino de esta villa D. Juan Jose Alcazar Jover para que auxilie los trabajos de elecciones con cargo a cuyo capitulo sera pagado y que por el Sr. Alcalde se ponga este acuerdo en conocimiento del interesado dandole posesion de dicho empleo.

Como consecuencia y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesion y entender la presente acta que se

